GUÍA PRÁCTICA

OBLIGACIONES EMPRESARIALES 2022

E L H

ABOGADOS & ASOCIADOS

QUIÉNES SOMOS

E L H
ABOGADOS & ASOCIADOS

Desde el área de Derecho Corporativo de Estudio Legal Hernández compartimos nuestra guía anual de obligaciones corporativas para el año 2022, donde reunimos las principales obligaciones de las empresas y las fechas límite para su cumplimiento.

Brindamos acompañamiento y asesoría en los temas que requiera y velamos por el cumplimiento de sus metas empresariales. Algunos de nuestros clientes son Enel Green Power, Ecopetrol, Atlantica, Prodiel, DVP Solar, entre otros. Cualquier inquietud no dude en escribirnos a nuestro correo electrónico contacto@estudiolegalhernandez.com o directamente a nuestra Directora Corporate and Mergers & Acquisitions, Ángela Garzón (angela@estudiolegalhernandez.com)

OBLIGACIONES SOCIETARIAS

1.RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL

Las sociedades comerciales y sucursales de sociedades extranjeras deben -conforme a sus estados financieros debidamente aprobados- renovar su matrícula mercantil dentro de los 3 primeros meses de cada año en la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, esto es, hasta el 31 de marzo de 2022. La no renovación por más de cinco años consecutivos puede llevar a que, si la Cámara de Comercio del domicilio social lo considera pertinente, se impongan multas y/o se ordene la disolución de la sociedad.

2.REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y POR DERECHO PROPIO

Las reuniones ordinarias de asamblea de accionistas deben llevarse a cabo por lo menos una vez al año, dentro de los 3 primeros meses, por tanto, se pueden realizar hasta el 31 de marzo de 2022. En caso de que no se convoque para la reunión ordinaria, la asamblea se deberá reunirse por derecho propio a las 10:00 am el primer día hábil del mes de abril en las oficinas del domicilio social donde funcione la administración, esto es, el día viernes 1 de abril de 2022.

3. ENVÍO DE INFORMACIÓN REQUERIDA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Las entidades bajo vigilancia* o control** de la Supersociedades, quienes pueden ser verificadas en https://superwas.supersociedades.gov.co/ConsultaGeneralSociedadesWeb/
Requeridas están obligadas a:

A

PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL

Los Estados Financieros de Propósito General certificados y dictaminados, deberán ser entregados dentro de las fechas señaladas en la siguiente tabla:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2022	Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2022
01-05	Martes 5 de abril	51-55	Martes 26 de abril
06-10	Miércoles 6 de abril	56-60	Miércoles 27 de abril
11-15	Jueves 7 de abril	61-65	Jueves 28 de abril
16-20	Viernes 8 de abril	66-70	Viernes 29 de abril
21-25	Lunes 18 de abril	71-75	Lunes 2 de mayo
26-30	Martes 19 de abril	76-80	Martes 3 de mayo
31-35	Miércoles 20 de abril	81-85	Miércoles 4 de mayo
36-40	Jueves 21 de abril	86-90	Jueves 5 de mayo
41-45	Viernes 22 de abril	91-95	Viernes 5 de mayo
46-50	Lunes 25 de abril	96-00	Lunes 9 de mayo

B

DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL

De forma adicional a los estados financieros de propósito general, debe entregarse:

- Documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos cumplen con lo dispuesto en la ley
- Copia del informe de gestión presentado por los administradores en el seno de la asamblea ordinaria de accionistas
- Dictamen del revisor fiscal, en caso de contar con el mismo.
- Notas a los Estados Financieros de Propósito General, conteniendo todas las revelaciones requeridas
- Copia del extracto del acta relacionada con la reunión en la cual se aprobaron los Estados Financieros

C

PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS O COMBINADOS

En los casos de grupo empresarial+, las matrices y controlantes deben reportar su información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 a más tardar el 31 de mayo de 2022+. Así mismo, debe remitir los siguientes documentos adicionales:

- Documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos cumplen con lo dispuesto en la ley
- Notas a los Estados Financieros Consolidados
- Informe especial de administradores en situaciones de grupo empresarial
- Dictamen sobre los Estados Financieros del Revisor Fiscal

+Debe tenerse en cuenta que, cuando se trata de sociedades controlantes extranjeras, estas sólo se encuentran obligadas a presentar su informe contable en Colombia cuando hayan constituido previamente una sucursal en esta.

D

REMITIR INFORME 50 SOBRE PREVENCIÓN DEL RIESGO POR LA/FT/FPADM

Las entidades empresariales obligadas a la implementación de sistemas SAGRILAFT de confomidad con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades deben remitir a esta el Informe número 50 sobre prevención del riesgo, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT, en los siguientes plazos:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2022
01-20	Lunes 23 de mayo
21-40	Martes 24 de mayo
41-60	Miércoles 25 de mayo
61-80	Jueves 26 de mayo
81-00	Viernes 27 de mayo

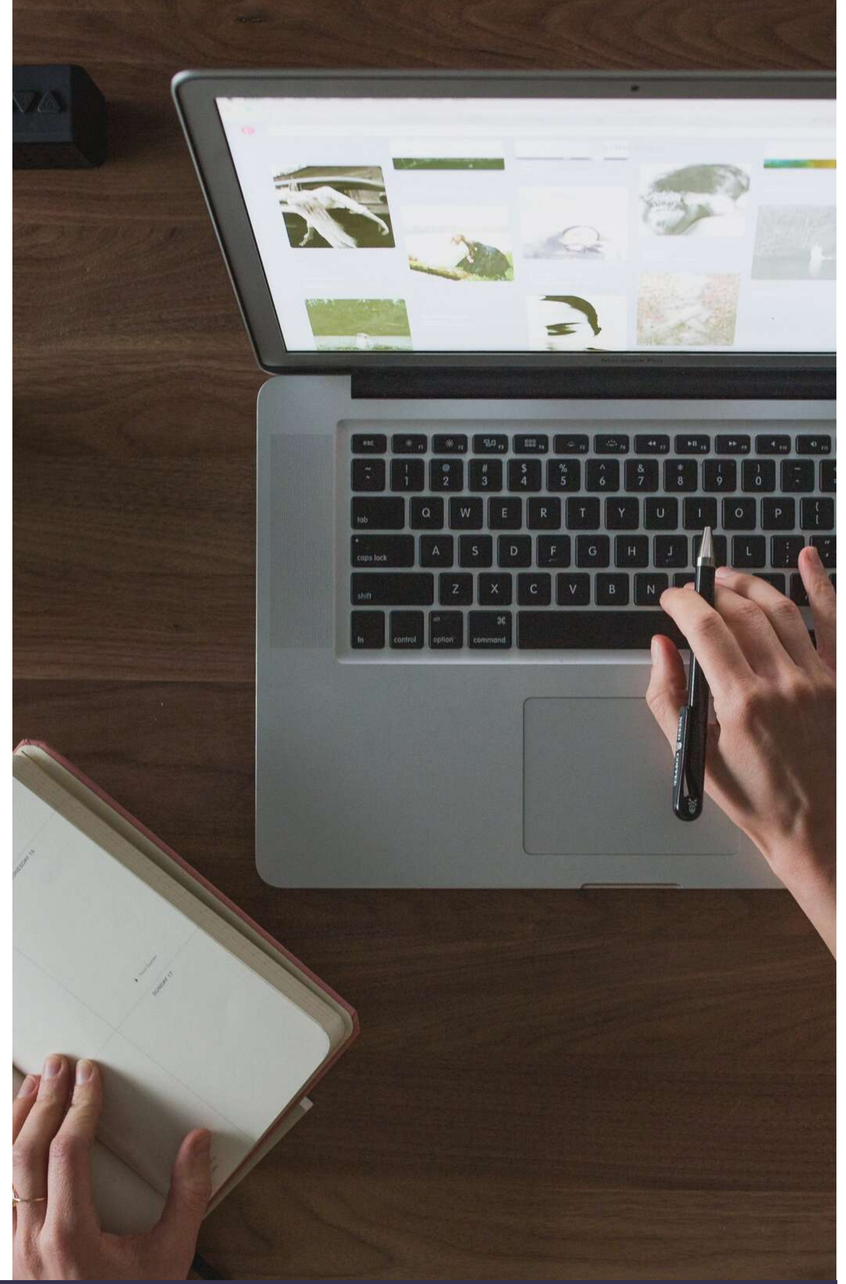

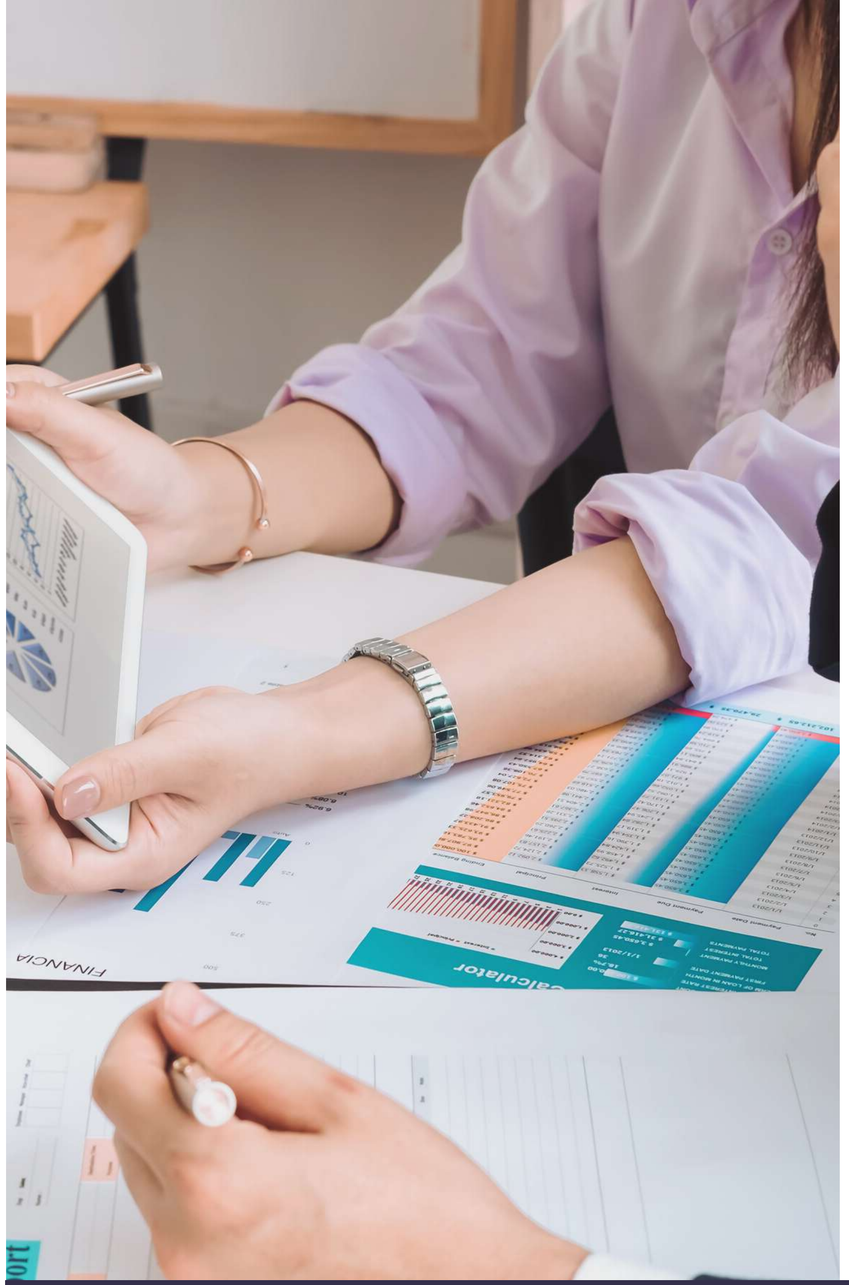

E

REMITIR INFORME 42 SOBRE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

Las entidades empresariales sujetas a los niveles de vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Sociedades que no se encuentren dentro de los sujetos de excepción, deben remitir a esta entidad el informe número 42 sobre prácticas empresariales, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT, en los siguientes plazos:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2022	Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2022
01-10	Martes 7 de junio	51-60	Martes 14 de junio
11-20	Miércoles 8 de junio	61-70	Miércoles 15 de junio
21-30	Jueves 9 de junio	71-80	Jueves 16 de junio
31-40	Viernes 10 de junio	81-90	Viernes 17 de junio
41-50	Lunes 13 de junio	91-00	Martes 21 de junio

4. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO POR LAVADO DE ACTIVOS (SAGRILAFT)

El SAGRILAFT es un sistema de autocontrol y gestión del riesgo que deben implementar las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, sujetas a la vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a 40.000 SMMLV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que además pertenezcan a uno de los siguientes sectores priorizados: agentes inmobiliarios, comercialización de metales y piedras preciosas, servicios jurídicos o contables, construcción de edificios y obras de ingeniería civil y servicios de activos virtuales.

El diseño y aprobación del SAGRILAFT estará a cargo de la Empresa Obligada a través de su representante legal, máximo órgano social o junta directiva, de existir esta última. En el mismo deben identificarse los factores de riesgo de la Empresa conforme a su actividad, productos o contrapartes, para establecer una política de factores de riesgo, un manual de procedimientos de gestión del riesgo, entre otros.

5. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

Mediante la Resolución 100-006261-2020 de la Superintendencia de Sociedades fueron establecidos los criterios para determinar las sociedades que deben adoptar programas de transparencia y ética empresarial, indicando que serán las sociedades vigiladas por esta entidad que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales iguales o superiores a 100 SMMLV y hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 40.000 SMMLV. En el evento que una sociedad a 31 de diciembre de cada año cumpla con dichos criterios, podrá implementar estos programas hasta el 30 de abril del año siguiente.

6. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL

El nombramiento de revisor fiscal será obligatorio en todas las sociedades comerciales cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año 2021 sean o excedan el equivalente a $4.542.630.000 y/o cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año 2021 sean o excedan al equivalente a $2.725.578.000.

7. IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se debe dar cumplimiento con la Ley 1581 del 2012, más conocida como la ley de protección de datos personales, y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, que traen las siguientes obligaciones con relación a la protección de datos personales:

- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley.
- Implementar mecanismos y procedimientos que garanticen la atención de consultas y reclamos relacionados con el tratamiento de datos.
- Adoptar un aviso de privacidad.
- Obtención de las autorizaciones del tratamiento de datos para cada uno de los datos que sean recopilados por la compañía.

+Las autorizaciones requeridas varían dependiendo de los datos que pretendan ser obtenidos. En ELH lo podemos asesorar en el manejo integral de su política y autorizaciones de tratamiento de datos.

8. CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD

De conformidad con lo establecido en los artículo 49 y 60 del Código de Comercio, toda sociedad mercantil debe conservar sus libros de contabilidad, de actas, de registro de aportes, los comprobantes de las cuentas, soportes de contabilidad y la correspondencia de sus operaciones, cuando menos por 10 años, contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante.

Transcurrido este lapso, tales libros podrán ser destruidos siempre que por cualquier medio técnico adecuado se garantice su reproducción exacta.

9. INSCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL

Dentro de los 30 días posteriores a la configuración de la situación de control****, la sociedad controlante debe remitir para su inscripción ante el registro mercantil un documento en el que deje constancia de su nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control.

Si vencido el plazo anteriormente indicado no se hubiere hecho la referida inscripción en el registro mercantil, la Superintendencia de Sociedades podrá ordenarlo de oficio y aplicar, de considerarlo pertinente, sanciones de hasta 200 SMMLV.

Entre los efectos generados por la inscripción de la situación de control, se encuentra el deber de presentar estados financieros de propósito general consolidados y la prohibición de la imbricación, esto es, la existencia de participaciones recíprocas entre la matriz y sus subordinadas, entre otros.

OBLIGACIONES LABORALES

1.SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA 2022

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2022 es de $1'000.000 pesos colombianos, según lo establece el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021. Incluyendo el auxilio de transporte, el salario mínimo se fijó en $1.117.172 pesos.

2. PAGO DE CESANTÍAS

Para los contratos de trabajo a término indefinido o término fijo, los empleadores tienen hasta la medianoche del 14 de febrero de 2022 para hacer el respectivo pago de las cesantías, mientras que el pago de los intereses a las cesantías ya causadas está fijado para el 31 de enero de 2022.

3. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Los montos de cada aporte están fijados sobre la base de ciertos porcentajes aplicables al salario base devengado, según se muestra a continuación:

A

Los aportes a la salud son del 8.5% por parte del empleador y del 4% por parte del empleado.

B

Los aportes a pensión son del 12% por parte del empleador y del 4% por parte del empleado.

C

Los aportes y pago de ARL incrementan en función del nivel de riesgo, empezando por el Nivel 1 cuya tarifa es del 0.522%.

D

Los pagos a cajas de compensación y sistemas parafiscales son, respectivamente, del 4% y del 2% y 3% para el SENA e ICBF+.

+En Colombia existen unos regímenes especiales a los que se pueden acoger las sociedades para exoneración de parafiscales para lo cual debe darse el cumplimiento de unos requisitos determinados en la Ley. En ELH lo podemos asesorar en la identificación del régimen especial aplicable y la implementación del mismo para el acceso a dichos beneficios.

4. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

El artículo 105 del Código Sustantivo del Trabajo establece la obligación de implementar un Reglamento Interno de Trabajo, siempre y cuando se reúnan determinadas características. No obstante, es aconsejable que todos los empleadores cuenten con dicho reglamento para tener reglas y procedimientos claros en la relación laboral.

5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Dándole cumplimiento al Decreto 1443 de 2014 y al Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), todos los empleadores tanto públicos como privados deben implementar la mencionada política, la cual consiste en el desarrollo de un proceso que se compone de la planificación, evaluación, y auditoria entre otros, de diversos riesgos que pueden afectar la salud en los espacios laborales.

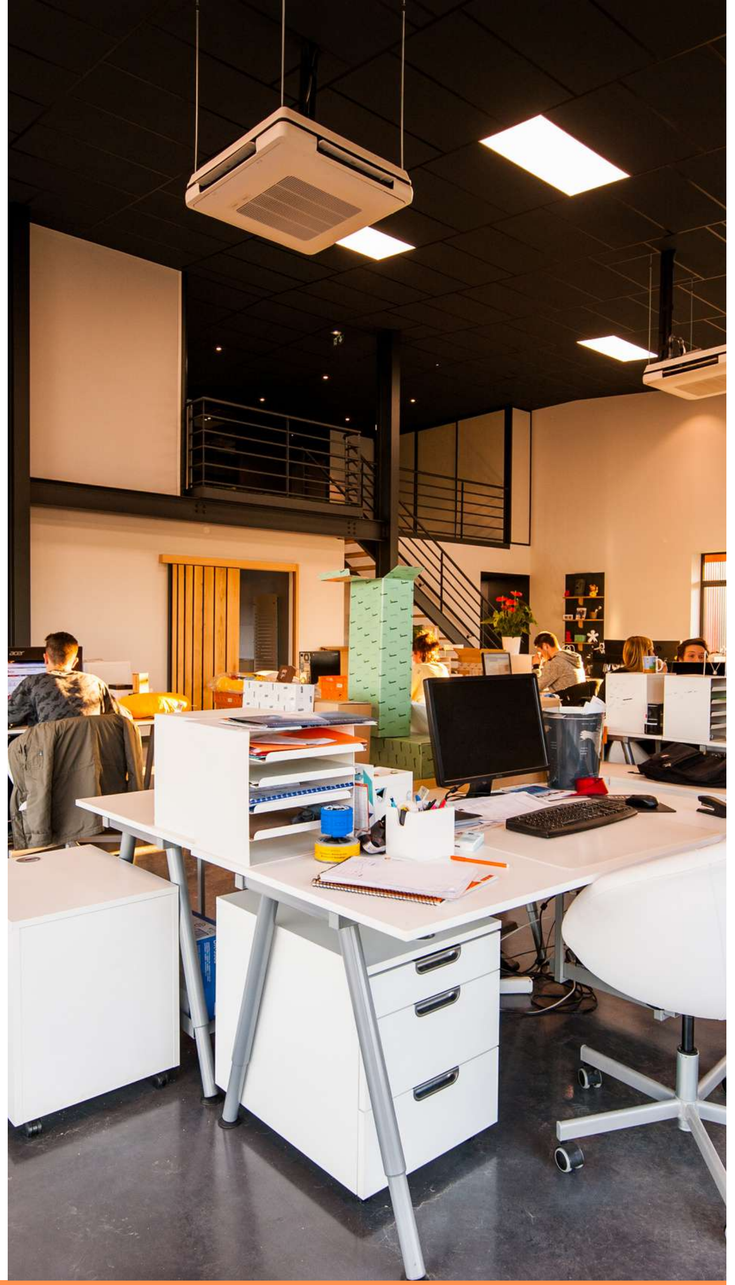

6. REPORTES ADMINISTRATIVOS EN CASO DE CONTRATOS LABORALES CON PERSONAS EXTRANJERAS

Además de las exigencias generales que deben ser requeridas a cualquier trabajador extranjero, como el hecho de contar con una visa que permita el desarrollo de la actividad, ocupación u oficio, o la existencia de una cédula de extranjería cuando la permanencia del mismo sea igual o superior a 3 meses, deben realizarse los siguientes reportes de carácter administrativo:

A

Ante el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC) del Ministerio del Trabajo, el cual busca recopilar y controlar la información de los trabajadores extranjeros en el país y velar por el cumplimiento de las normas laborales. El registro debe ser hecho dentro de los 30 días posteriores al momento en que se presenta la novedad que da origen a la obligación de registro.

B

Ante el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE) del Ministerio de Relaciones Exteriores que busca el reporte de todos los extranjeros vinculados o contratados en territorio colombiano. El registro debe ser hecho dentro de los 15 días posteriores a la fecha de inicio o terminación de labores.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1 . DECLARACIÓN Y PAGO DE RENTA

Por medio del Decreto 1778 del 20 de diciembre de 2021, el Gobierno Nacional fijó los plazos para la presentación y pago de la declaración de renta y complementarios durante el año gravable de 2022, según la siguiente clasificación:

A GRANDES CONTRIBUYENTES

Los grandes contribuyentes deben presentar su respectiva declaración y cancelar su valor total en tres cuotas, atendiendo al último dígito del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario - RUT:

Último dígito del NIT	Fecha límite de pago primera cuota
1	8 de febrero
2	9 de febrero
3	10 de febrero
4	11 de febrero
5	14 de febrero

Último dígito del NIT	Fecha límite de pago primera cuota
6	15 de febrero
7	16 de febrero
8	17 de febrero
9	18 de febrero
0	21 de febrero

Último dígito del NIT	Fecha límite de declaración y pago segunda cuota
1	7 de abril
2	8 de abril
3	11 de abril
4	12 de abril
5	13 de abril

Último dígito del NIT	Fecha límite de declaración y pago segunda cuota
6	18 de abril
7	19 de abril
8	20 de abril
9	21 de abril
0	22 de abril

Último dígito del NIT	Fecha límite de pago tercera cuota
1	7 de junio
2	8 de junio
3	9 de junio
4	10 de junio
5	13 de junio

Último dígito del NIT	Fecha límite de pago tercera cuota
6	14 de junio
7	15 de junio
8	16 de junio
9	17 de junio
0	21 de junio

B PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES Y ASIMILADAS

Los plazos para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios vencen en las fechas que se indican a continuación, atendiendo para la presentación y pago de la primera cuota los dos (2) últimos dígitos del NIT del declarante, y para el pago de la segunda cuota atendiendo el último dígito del NIT del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite declaración y pago primera cuota
01-05	7 de abril
06-10	8 de abril
11-15	11 de abril
16-20	12 de abril
21-25	13 de abril
26-30	18 de abril
31-35	19 de abril
36-40	20 de abril
41-45	21 de abril
46-50	22 de abril

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite declaración y pago primera cuota
51-55	25 de abril
56-60	26 de abril
61-65	27 de abril
66-70	28 de abril
71-75	29 de abril
76-80	2 de mayo
81-85	3 de mayo
86-90	4 de mayo
91-95	5 de mayo
96-00	6 de mayo

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de pago segunda cuota
1	8 de julio
2	11 de julio
3	12 de julio
4	13 de julio
5	14 de julio
6	15 de julio
7	18 de julio
8	19 de julio
9	21 de julio
0	22 de julio

2 . PRESENTACIÓN ANUAL DE LA DECLARACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Los plazos para presentar la declaración anual de activos en el exterior correspondiente al año 2022, vencen en las fechas que se indican a continuación, atendiendo a los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria -NIT que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de presentación
01-05	7 de abril
06-10	8 de abril
11-15	11 de abril
16-20	12 de abril
21-25	13 de abril
26-30	18 de abril
31-35	19 de abril
36-40	20 de abril
41-45	21 de abril
46-50	22 de abril

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de presentación
51-55	25 de abril
56-60	26 de abril
61-65	27 de abril
66-70	28 de abril
71-75	29 de abril
76-80	2 de mayo
81-85	3 de mayo
86-90	4 de mayo
91-95	5 de mayo
96-00	6 de mayo

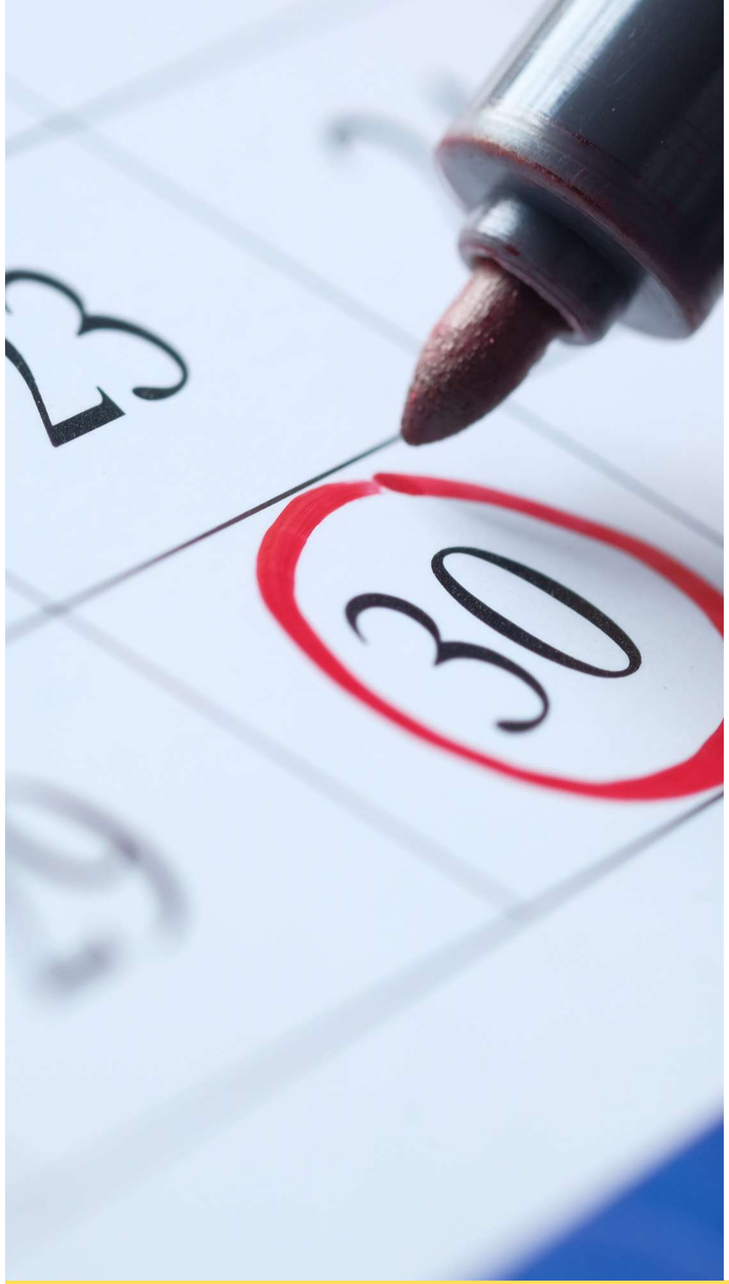

3 . PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Los plazos para la presentación de la declaración informativa del año gravable 2021 están fijados en función de los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria -NIT que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT, así:

Último dígito del NIT	Fecha límite
1	7 de septiembre
2	8 de septiembre
3	9 de septiembre
4	12 de septiembre
5	13 de septiembre

Último dígito del NIT	Fecha límite
6	14 de septiembre
7	15 de septiembre
8	16 de septiembre
9	19 de septiembre
0	20 de septiembre

4 . PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)

El Impuesto Sobre las Ventas (IVA) es una contribución tributaria aplicable al consumo de bienes y servicios, cuya tarifa general se fijó en 19% según los artículos 468 y siguientes del Estatuto Tributario. El Decreto 1778 del 20 de diciembre de 2021 establece dos sistemas para su declaración y pago, cuya aplicación depende de los ingresos brutos de la persona natural o jurídica, así:

A DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DE IVA

Los grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos, a 31 de diciembre del año gravable 2021, sean iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT ($ 3.340.336.000), así como los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario, deberán presentar la declaración del IVA y pagar de manera bimestral.

Los pagos y declaración Bimestral del IVA se realizarán en las siguientes fechas:

Bimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Enero-Febrero	1	8 de marzo de 2022
Enero-Febrero	2	9 de marzo de 2022
Enero-Febrero	3	10 de marzo de 2022
Enero-Febrero	4	11 de marzo de 2022
Enero-Febrero	5	14 de marzo de 2022

Bimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Enero-Febrero	6	15 de marzo de 2022
Enero-Febrero	7	16 de marzo de 2022
Enero-Febrero	8	17 de marzo de 2022
Enero-Febrero	9	18 de marzo de 2022
Enero-Febrero	0	22 de marzo de 2022

Bimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Marzo-Abril	1	10 de mayo de 2022
Marzo-Abril	2	11 de mayo de 2022
Marzo-Abril	3	12 de mayo de 2022
Marzo-Abril	4	13 de mayo de 2022
Marzo-Abril	5	16 de mayo de 2022

Bimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Marzo-Abril	6	17 de mayo de 2022
Marzo-Abril	7	18 de mayo de 2022
Marzo-Abril	8	19 de mayo de 2022
Marzo-Abril	9	20 de mayo de 2022
Marzo-Abril	0	23 de mayo de 2022

Bimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Mayo-Junio	1	8 de julio de 2022
Mayo-Junio	2	11 de julio de 2022
Mayo-Junio	3	12 de julio de 2022
Mayo-Junio	4	13 de julio de 2022
Mayo-Junio	5	14 de julio de 2022

Bimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Mayo-Junio	6	15 de julio de 2022
Mayo-Junio	7	18 de julio de 2022
Mayo-Junio	8	19 de julio de 2022
Mayo-Junio	9	21 de julio de 2022
Mayo-Junio	0	22 de julio de 2022

Bimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Julio-Agosto	1	7 de septiembre de 2022
Julio-Agosto	2	8 de septiembre de 2022
Julio-Agosto	3	9 de septiembre de 2022
Julio-Agosto	4	12 de septiembre de 2022
Julio-Agosto	5	13 de septiembre de 2022

Bimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Julio-Agosto	6	14 de septiembre de 2022
Julio-Agosto	7	15 de septiembre de 2022
Julio-Agosto	8	16 de septiembre de 2022
Julio-Agosto	9	19 de septiembre de 2022
Julio-Agosto	0	20 de septiembre de 2022

Bimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Septiembre-Octubre	1	9 de noviembre de 2022
Septiembre-Octubre	2	10 de noviembre de 2022
Septiembre-Octubre	3	11 de noviembre de 2022
Septiembre-Octubre	4	15 de noviembre de 2022
Septiembre-Octubre	5	16 de noviembre de 2022

Bimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Septiembre-Octubre	6	17 de noviembre de 2022
Septiembre-Octubre	7	18 de noviembre de 2022
Septiembre-Octubre	8	21 de noviembre de 2022
Septiembre-Octubre	9	22 de noviembre de 2022
Septiembre-Octubre	0	23 de noviembre de 2022

Bimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Noviembre-Diciembre	1	11 de enero de 2023
Noviembre-Diciembre	2	12 de enero de 2023
Noviembre-Diciembre	3	13 de enero de 2023
Noviembre-Diciembre	4	16 de enero de 2023
Noviembre-Diciembre	5	17 de enero de 2023

Bimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Noviembre-Diciembre	6	18 de enero de 2023
Noviembre-Diciembre	7	19 de enero de 2023
Noviembre-Diciembre	8	20 de enero de 2023
Noviembre-Diciembre	9	23 de enero de 2023
Noviembre-Diciembre	0	24 de enero de 2023

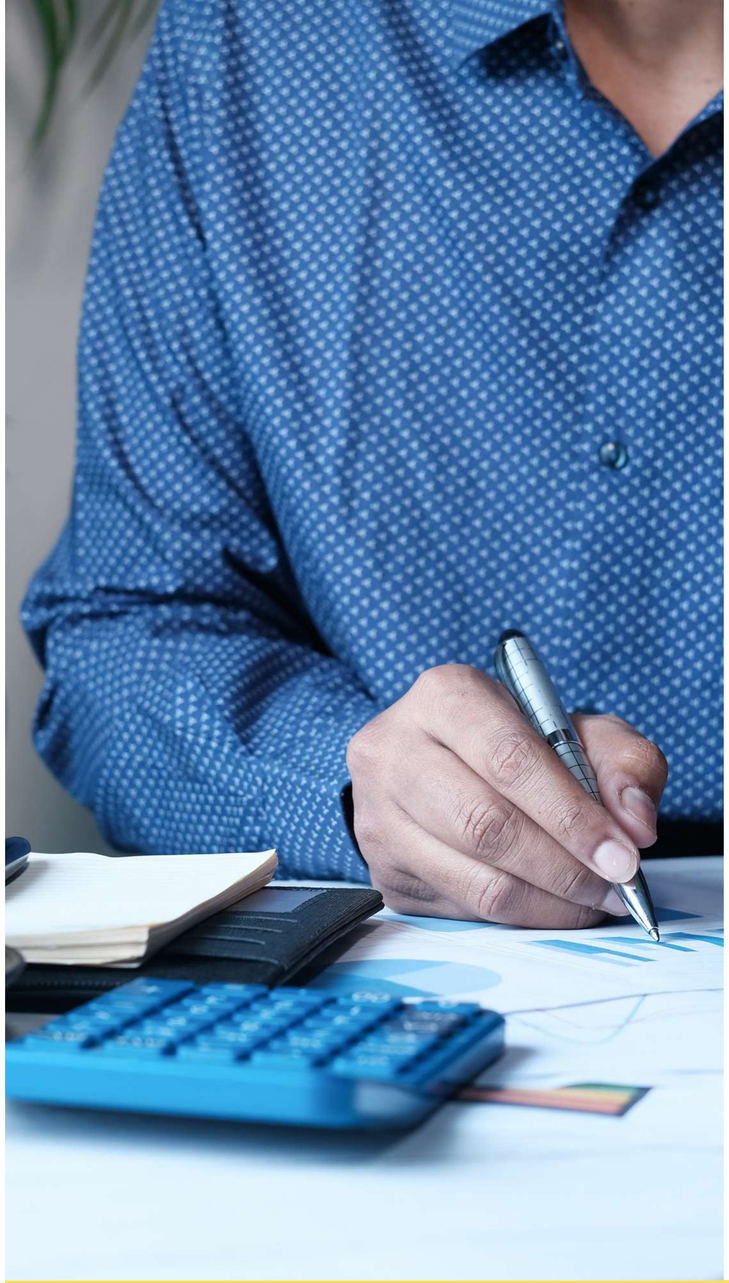

B DECLARACIÓN Y PAGO CUATRIMESTRAL DE IVA

Las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2021 sean inferiores a 92.000 UVT ($ 3.340.336.000), deberán presentar la declaración del IVA y pagar de manera cuatrimestral, conforme a las siguientes fechas:

Cuatrimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Enero-Abril	1	10 de mayo de 2022
Enero-Abril	2	11 de mayo de 2022
Enero-Abril	3	12 de mayo de 2022
Enero-Abril	4	13 de mayo de 2022
Enero-Abril	5	16 de mayo de 2022
Enero-Abril	6	17 de mayo de 2022
Enero-Abril	7	18 de mayo de 2022
Enero-Abril	8	19 de mayo de 2022
Enero-Abril	9	20 de mayo de 2022
Enero-Abril	0	23 de mayo de 2022

Cuatrimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Mayo-Agosto	1	7 de septiembre de 2022
Mayo-Agosto	2	8 de septiembre de 2022
Mayo-Agosto	3	9 de septiembre de 2022
Mayo-Agosto	4	12 de septiembre de 2022
Mayo-Agosto	5	13 de septiembre de 2022

Cuatrimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Mayo-Agosto	6	14 de septiembre de 2022
Mayo-Agosto	7	15 de septiembre de 2022
Mayo-Agosto	8	16 de septiembre de 2022
Mayo-Agosto	9	19 de septiembre de 2022
Mayo-Agosto	0	20 de septiembre de 2022

Cuatrimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Septiembre-Diciembre	1	11 de enero de 2023
Septiembre-Diciembre	2	12 de enero de 2023
Septiembre-Diciembre	3	13 de enero de 2023
Septiembre-Diciembre	4	16 de enero de 2023
Septiembre-Diciembre	5	17 de enero de 2023

Cuatrimestre	Último dígito NIT	Fecha límite de pago
Septiembre-Diciembre	6	18 de enero de 2023
Septiembre-Diciembre	7	19 de enero de 2023
Septiembre-Diciembre	8	20 de enero de 2023
Septiembre-Diciembre	9	23 de enero de 2023
Septiembre-Diciembre	0	24 de enero de 2023

5. PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE

Los plazos para presentar las declaraciones de retención en la fuente y autorretenciones correspondientes a los meses del año 2022 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2023:

Último dígito del NIT	Mes de enero 2022	Mes de febrero de 2022
1	8 de enero	8 de febrero
2	9 de enero	9 de febrero
3	10 de enero	10 de febrero
4	11 de enero	11 de febrero
5	14 de enero	14 de febrero
6	15 de enero	15 de febrero
7	16 de enero	16 de febrero
8	17 de enero	17 de febrero
9	18 de enero	18 de febrero
0	21 de enero	21 de febrero

Último dígito del NIT	Mes de febrero 2022	Mes de marzo de 2022
1	8 de febrero	8 de marzo
2	9 de febrero	9 de marzo
3	10 de febrero	10 de marzo
4	11 de febrero	11 de marzo
5	14 de febrero	14 de marzo

Último dígito del NIT	Mes de febrero 2022	Mes de marzo de 2022
6	15 de febrero	15 de marzo
7	16 de febrero	16 de marzo
8	17 de febrero	17 de marzo
9	18 de febrero	18 de marzo
0	21 de febrero	21 de marzo

Último dígito del NIT	Mes de marzo 2022	Mes de abril de 2022
1	7 de marzo	7 de abril
2	8 de marzo	8 de abril
3	11 de marzo	11 de abril
4	12 de marzo	12 de abril
5	13 de marzo	13 de abril

Último dígito del NIT	Mes de marzo 2022	Mes de abril de 2022
6	18 de marzo	18 de abril
7	19 de marzo	19 de abril
8	20 de marzo	20 de abril
9	21 de marzo	21 de abril
0	22 de marzo	22 de abril

Último dígito del NIT	Mes de abril 2022	Mes de mayo de 2022
1	10 de abril	10 de mayo
2	11 de abril	11 de mayo
3	12 de abril	12 de mayo
4	13 de abril	13 de mayo
5	16 de abril	16 de mayo

Último dígito del NIT	Mes de abril 2022	Mes de mayo de 2022
6	17 de abril	17 de mayo
7	18 de abril	18 de mayo
8	19 de abril	19 de mayo
9	20 de abril	20 de mayo
0	23 de abril	23 de mayo

Último dígito del NIT	Mes de mayo 2022	Mes de junio de 2022
1	7 de mayo	7 de junio
2	8 de mayo	8 de junio
3	9 de mayo	9 de junio
4	10 de mayo	10 de junio
5	13 de mayo	13 de junio

Último dígito del NIT	Mes de mayo 2022	Mes de junio de 2022
6	14 de mayo	14 de junio
7	15 de mayo	15 de junio
8	16 de mayo	16 de junio
9	17 de mayo	17 de junio
0	21 de mayo	21 de junio

Último dígito del NIT	Mes de junio 2022	Mes de julio de 2022
1	8 de junio	8 de julio
2	11 de junio	11 de julio
3	12 de junio	12 de julio
4	13 de junio	13 de julio
5	14 de junio	14 de julio

Último dígito del NIT	Mes de junio 2022	Mes de julio de 2022
6	15 de junio	15 de julio
7	18 de junio	18 de julio
8	19 de junio	19 de julio
9	21 de junio	21 de julio
0	22 de junio	22 de julio

Último dígito del NIT	Mes de junio 2022	Mes de julio de 2022
6	15 de junio	15 de julio
7	18 de junio	18 de julio
8	19 de junio	19 de julio
9	21 de junio	21 de julio
0	22 de junio	22 de julio

Último dígito del NIT	Mes de julio 2022	Mes de agosto de 2022
6	17 de julio	17 de agosto
7	18 de julio	18 de agosto
8	19 de julio	19 de agosto
9	22 de julio	22 de agosto
0	23 de julio	23 de agosto

Último dígito del NIT	Mes de agosto 2022	Mes de septiembre de 2022
1	7 de agosto	7 de septiembre
2	8 de agosto	8 de septiembre
3	9 de agosto	9 de septiembre
4	12 de agosto	12 de septiembre
5	13 de agosto	13 de septiembre

Último dígito del NIT	Mes de agosto 2022	Mes de septiembre de 2022
6	14 de agosto	14 de septiembre
7	15 de agosto	15 de septiembre
8	16 de agosto	16 de septiembre
9	19 de agosto	19 de septiembre
0	20 de agosto	20 de septiembre

Último dígito del NIT	Mes de septiembre 2022	Mes de octubre de 2022
1	7 de septiembre	7 de octubre
2	10 de septiembre	10 de octubre
3	11 de septiembre	11 de octubre
4	12 de septiembre	12 de octubre
5	13 de septiembre	13 de octubre

Último dígito del NIT	Mes de septiembre 2022	Mes de octubre de 2022
6	14 de septiembre	14 de octubre
7	18 de septiembre	18 de octubre
8	19 de septiembre	19 de octubre
9	20 de septiembre	20 de octubre
0	21 de septiembre	21 de octubre

Último dígito del NIT	Mes de octubre 2022	Mes de noviembre de 2022
1	9 de octubre	7 de noviembre
2	10 de octubre	10 de noviembre
3	11 de octubre	11 de noviembre
4	15 de octubre	12 de noviembre
5	16 de octubre	13 de noviembre

Último dígito del NIT	Mes de octubre 2022	Mes de noviembre de 2022
6	17 de octubre	14 de noviembre
7	18 de octubre	18 de noviembre
8	21 de octubre	19 de noviembre
9	22 de octubre	20 de noviembre
0	23 de octubre	21 de noviembre

Último dígito del NIT	Mes de noviembre 2022	Mes de diciembre de 2022
1	12 de noviembre	12 de diciembre
2	13 de noviembre	13 de diciembre
3	14 de noviembre	14 de diciembre
4	15 de noviembre	15 de diciembre
5	16 de noviembre	16 de diciembre

Último dígito del NIT	Mes de noviembre 2022	Mes de diciembre de 2022
6	19 de noviembre	19 de diciembre
7	20 de noviembre	20 de diciembre
8	21 de noviembre	21 de diciembre
9	22 de noviembre	22 de diciembre
0	23 de noviembre	23 de diciembre

Último dígito del NIT	Mes de diciembre 2022	Mes de enero de 2023
1	11 de diciembre	12 de enero
2	12 de diciembre	13 de enero
3	13 de diciembre	14 de enero
4	16 de diciembre	15 de enero
5	17 de diciembre	16 de enero

Último dígito del NIT	Mes de diciembre 2022	Mes de enero de 2023
6	18 de diciembre	19 de enero
7	19 de diciembre	20 de enero
8	20 de diciembre	21 de enero
9	23 de diciembre	22 de enero
0	24 de diciembre	23 de enero

5 . REPORTE DE INFORMACIÓN ANTE EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES (RUB)

La Resolución 164 de 2021 reglamentó la obligación de suministrar a la DIAN la información sobre los beneficiarios finales, beneficiarios efectivos o beneficiarios reales de las personas jurídicas y de las estructuras sin personería jurídica, bajo las siguientes condiciones:

A ENTIDADES EMPRESARIALES OBLIGADAS A REPORTAR INFORMACIÓN ANTE EL RUB

(1) Las sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro, incluyendo las sociedades inscritas o listadas en la bolsa de valores;
(2) Los establecimientos permanentes de personas naturales o jurídicas no residentes en Colombia, incluyendo sucursales;
(3) Las estructuras sin personería jurídica o similares (i) creadas o administradas en Colombia o (ii) que se rijan por la ley colombiana o (iii) cuyo fiduciario o similar o equivalente sea una persona jurídica colombiana o una persona natural residente en Colombia para fines fiscales.
(4) Las personas jurídicas extranjeras o estructuras similares extranjeras, cuyos activos en Colombia representen más del 50% del valor total de sus activos.

B PERÍODOS PARA EL ENVÍO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ANTE EL RUB

- Las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares constituidas o creadas antes del 15 de enero de 2022, deben suministrar su información de manera electrónica a más tardar el 30 de septiembre de 2022°.
- Las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares constituidas o creadas a partir del 15 de enero de 2022, deben suministrar su información de manera electrónica a más tardar dentro de los 2 meses siguientes a su inscripción en el RUT.
- Las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben actualizar la información que hayan suministrado previamente, el primer día de los meses de enero, abril, junio, julio y octubre de cada año, contando con un mes con posterioridad a ello para realizar su respectivo reporte.

+La omisión en el suministro de la información ante el RUB, su reporte en forma errónea o incompleta puede llevar a la imposición de multas y sanciones sucesivas por parte de la DIAN. En ELH podemos prestarle asesoría sobre los mecanismos y criterios de identificación de beneficiarios finales o efectivos.

OBLIGACIONES CAMBIARIAS

1.REGISTRO DE INVERSIONES INTERNACIONALES

En agosto de 2021 el Banco de la República publicó su nueva Circular Externa D-CIP 83 mediante la cual fue remplazada en su totalidad la antigua DCIN-83, cuyo contenido regulaba la inscripción y manejo del registro de inversiones internacionales. A partir de esta fue creado el Sistema de Información Cambiaria, un nuevo mecanismo de carácter tecnológico que permitirá la realización de consultas online y la gestión electrónica del sistema de inversiones internacionales.

Se prevé una implementación por fases que permitirá la actualización completa del sistema de información sobre inversiones internacionales, así:

1

PRIMERA FASE

Desde
Septiembre de 2021

Toda transacción (transmisión, consolidación y consulta) de inversiones internacionales fue habilitada, a excepción de todas aquellas transmitidas a través de declaraciones de cambio, esto es, sujetas a obligatoria canalización.

2

SEGUNDA FASE

Desde 2023

Se implementará la transmisión de Declaraciones de cambio y sus operaciones asociadas, entre las cuáles están a) Reporte y declaraciones de crédito externo, b) Modificación de créditos externos, c) Transmisión de la información cambiaria provista por titulares de cuentas de compensación. Así las cosas, esta fase implicará la migración de múltiples operaciones vinculadas a operaciones de cambio.

3

TERCERA FASE

Desde 2023

Se implementará la recepción de otra información cambiaria con relación a especiales sectores económicos.

Una vez el nuevo sistema de información cambiaria sea consolidado y se cumplan las condiciones de registro y generación de credenciales, el registro, transmisión, consolidación y consulta de los siguientes procedimientos podrá ser hecho: Registro, Sustitución y Cancelación de Inversiones Internacionales, Conciliación de capital bajo régimen especial, Registro de Inversión suplementaria al capital asignado, entre otras.

GLOSARIO

***Vigilancia:** Nivel de fiscalización permanente por parte de la Superintendencia de Sociedades a las entidades empresariales que cumplan determinados criterios, tales como su dimensión corporativa (activos o ingresos superiores a 30.000 SMMLV), el hecho de encontrarse en situación de insolvencia o, bajo determinadas supuestos legales, encontrarse bajo situación de control o grupo empresarial.

****Control:** Máximo nivel de fiscalización por parte de la Superintendencia de Sociedades a las entidades empresariales inmersas en una situación de carácter crítico. Lo cual es reconocido mediante un acto administrativo de carácter particular que ordena la sujeción de toda decisión asamblearia relevante a la determinación previa de la Superintendencia.

*****Grupo empresarial:** Situación en la cual el poder de decisión de una sociedad se encuentra subordinado o controlado por la voluntad de otra u otras personas existiendo, adicionalmente, unidad de propósito y dirección entre las entidades que hacen parte de dicha situación.

******Situación de control**: De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, debe entenderse por situación de control a aquella en la cual el poder de decisión de una sociedad se encuentre sujeto a la voluntad de otra u otras personas, de conformidad con las presunciones establecidas en el artículo 261.

CONOCE AL EQUIPO DE DERECHO CORPORATIVO

ÁNGELA GARZÓN

Directora Derecho Corporativo
angela@estudiolegalhernandez.com

JOSE IGNACIO RUEDA

Coordinador Derecho Corporativo
ignacio@estudiolegalhernandez.com

CAMILO ARANZAZU

Abogado Derecho Corporativo
camilo@estudiolegalhernandez.com

Copyright © 2022. ESTUDIO LEGAL HERNÁNDEZ. Todos los derechos reservados. Publicado en Colombia.

COLEGIO DE ABOGADOS de Minas & Petróleos

PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS

AMCHAM COLOMBIA
CÁMARA DE COMERCIO COLOMBO AMERICANA

The LEGAL 500

AHK Deutsch-Kolumbianische Industrie- und Handelskammer
Cámara de Industria y Comercio Colombo-Alemana

WORLD ENERGY COUNCIL | COLOMBIA

CONÉCTATE CON ELH

Calle 19 N° 5 – 51 Of. 506
Calle 81 N° 11-55, Of. 901

WA (57) 301 7724208
(571) 2825703 y (57601) 6500070

contacto@estudiolegalhernandez.com
www.estudiolegalhernandez.com

Twitter
@EstudioHdez

Facebook
@Estudio Legal Hernández

Instagram
@Estudiolegalhernandez

Linkedin
@Estudio Legal Hernández

E L H
ABOGADOS & ASOCIADOS

ELH no asume ninguna responsabilidad por la información acá contenida, como tampoco por los daños que pudieran causarse por el uso de esta información. Esta información es a título informativo por lo que no tiene naturaleza contractual ni puede hacerse uso de la misma como parte de un negocio o contrato.